

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCION NÚMERO **9528** DE 2017

(**26 DIC 2017**)

Por la cual se adoptan las políticas contables para la Implementación del nuevo Marco Normativo Contable expedido por la Contaduría General de la Nación en el Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional, y se dictan otras disposiciones.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En uso de las facultades que le confiere el artículo 208 de la Constitución Política, numerales 7 y 8 del artículo 2 del Decreto 4890 de 2011, en concordancia con la Resolución No. 533 de 2015, por la cual incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a Entidades de Gobierno y se dictan otras disposiciones y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 1314 de 2009 por la cual se regulan los Principios y Normas de Contabilidad e información Financiera y de Aseguramiento de Información Aceptados en Colombia, se señalan la Autoridades Competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las Entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

Que la misma Ley 1314 en el párrafo del Artículo 1 señala que "las facultades de intervención establecidas en esta Ley no se extienden a las cuentas nacionales, como tampoco a la contabilidad presupuestaria, a la contabilidad financiera gubernamental, de competencia del Contador General de la Nación, o la contabilidad de costos".

En el marco de sus competencias constitucionales y legales, la Contaduría General de la Nación emitió el documento denominado "ESTRATEGIA DE CONVERGENCIA DE LA REGULACIÓN CONTABLE PUBLICA HACIA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF) Y NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PUBLICO (NICSP)" de 2013, mediante el cual estableció las políticas para la modernización de la regulación contable.

Que la Contaduría General de la Nación emitió la Resolución No.533 de 2015, "por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a Entidades de Gobierno y se dictan otras disposiciones".

Que la Contaduría General de la Nación modificó la Resolución No.533 de 2015, mediante Resolución No.693 de 2016 "por la cual se modifica el cronograma de aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública mediante Resolución No.533 de 2015 y la regulación emitida en concordancia con el cronograma de aplicación de dicho Marco Normativo".

Que la Contaduría General de la Nación mediante Resolución No.484 de 2017 "por la cual se modifica el anexo de la Resolución No.533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición; Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el artículo 4º de la Resolución No.533 de 2015, y se dictan otras disposiciones" modificó la Resolución No.533 de 2015.

Que dada la estructura del Ministerio de Defensa Nacional y la complejidad del mismo, mediante Resolución No.11221 de 2015 "por la cual se crea el Comité Implementador para la Convergencia hacia Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en el Ministerio de Defensa Nacional, y se dictan otras disposiciones", se creó el comité implementador cuya finalidad principal es "Recomendar las políticas, directrices y procedimientos administrativos y financieros, que permitan la Convergencia hacia Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), garantizando el cumplimiento

de los objetivos referentes a la rendición de cuentas, toma de decisiones y control, al interior de las Unidades Ejecutoras” con alcance a las Secciones Presupuestales 1501 Ministerio de Defensa Nacional y 1601 Policía Nacional.

Que la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa dentro del Plan Estratégico del Sector Defensa y Seguridad 2016 – 2018, lidera la actividad relacionada con “Implementar las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación”, de la cual se desprende la tarea de preparar, emitir y divulgar los lineamientos para la implementación de las NICSP en el Ministerio de Defensa.

Que la Policía Nacional Sección Presupuestal 1601, a pesar de no consolidar información contable en el Ministerio de Defensa, hace parte del Sector Defensa y comparte como herramienta, el sistema de información Logística - SILOG del Ministerio de Defensa y el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF-Nación.

Que tanto el Ministerio de Defensa Nacional como la Policía Nacional Entidades Públicas del orden nacional, se encuentran incluidas en el ámbito de aplicación de lo dispuesto en la Resolución No. 533 de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación”.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Adoptar las políticas contables aprobadas por el Comité Implementador para la Convergencia hacia Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en el Ministerio de Defensa Nacional, así:

- Política No. 1 Propiedades, planta y equipo
- Política No. 2 Inventarios
- Política No. 3 Beneficios a empleados
- Política No. 4 Cuentas por cobrar
- Política No. 5 Ingresos
- Política No. 6 Bienes de uso público, históricos y culturales
- Política No. 7 Intangibles
- Política No. 8 Cuentas por pagar
- Política No. 9 Cuentas de orden
- Política No. 10 Arrendamientos
- Política No. 11 Propiedades de inversión
- Política No. 12 Inversiones
- Política No. 13 Préstamos por cobrar

Parágrafo: Los procedimientos a aplicar para la determinación de saldos iniciales bajo el nuevo marco normativo, serán emitidos a través de la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa.

ARTÍCULO 2.- Las políticas adoptadas en el artículo 1º, tendrán como alcance la Secciones Presupuestales 1501 Ministerio de Defensa Nacional y 1601 Policía Nacional.

ARTÍCULO 3.- Las políticas adoptadas serán de obligatoria observancia por las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional, por lo cual al interior se deberán ajustar los procedimientos administrativos necesarios para la aplicación de las mismas.

ARTÍCULO 4.- Vigencia. La presente resolución rige a partir del 1º de enero de 2018.

Dada en Bogotá, D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. **26 DIC 2017.**

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,


LUIS C. VILLEGAS ECHEVERRI